Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2041

LA PLATA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente Nº 2100-1634/10, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Buenos Aries, representada por el Secretario General de la Gobernación, y la Fundación Patagonia Arte y Desafío, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto coordinar actividades conjuntas entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y la Fundación citada, que permitan la continuación de las actividades de esa institución, especialmente las vinculadas a su proyecto Polo Austral de las Artes, las Ciencias y la Ecología que contiene, entre otros, el programa Bienal Internacional de Arte Contemporáneo del Fin del Mundo "la Bienal de Argentina", el programa Proyecto Pedagógico "El Arte Señala", el programa "Forum del Fin del Mundo", y el programa "Itinerancia Internacional de la Bienal de Arte Contemporáneo Argentina";

Que la Provincia de Buenos Aires ingresa a los programas citados, a efectos de vincularse con el desarrollo de nuevas formas de generación de espacios educativos, formativos y de reflexión, en carácter de colaborador, con la máxima categoría de patrocinio anual, "Patrocinador Premium";

Que dicha categoría la mantendrá por seis (6) años, período en que se conmemora el Bicentenario del Primer Gobierno Patrio y la Declaración de la Independencia, pudiendo renovarse automáticamente a su vencimiento, por igual período, salvo que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente su decisión

en contrario, que podrá hacer valer a partir del segundo año cumplido de la firma del convenio, debiendo notificarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período;

Que los aportes anuales, las gestiones y/o las actividades de cooperación, que realice la Provincia de Buenos Aires para la concreción de las distintas ediciones de "la Bienal", sus presentaciones nacionales e internacionales, del "Forum", del "Proyecto Pedagógico", y/o "la Itinerancia", serán plasmados en actas complementarias, que serán sometidas a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, previo a su suscripción, conforme lo previsto en la cláusula quinta del referido convenio;

Que a fojas 31 el Presidente del Instituto Cultural se expide en sentido favorable a la suscripción del convenio, destacando que las acciones allí previstas son congruentes con las políticas de estímulo y desarrollo de las artes que lleva adelante ese Organismo;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado sin formular observaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre **LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Javier MOURIÑO, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante LA PROVINCIA; y la **FUNDACIÓN PATAGONIA ARTE Y DESAFÍO**, representada en este acto por su Presidente, Alberto Eduardo GROTTESI, DNI Nº 10.599.765, con domicilio en la calle Superí 1466 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, se celebra el presente convenio de cooperación recíproca conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en coordinar actividades conjuntas que permitan la continuación de las actividades de LA FUNDACIÓN, especialmente de su Proyecto Polo Austral de las Artes, las Ciencias y la Ecología -con un concepto de "fin del mundo" regional que involucra a toda la Argentina y la región Sur de América- el que contiene, entre otros, el Programa Bienal Internacional de Arte Contemporáneo del Fin del Mundo, "la Bienal de Argentina", en adelante "la BIENAL" (programa que ha recibido la denominación oficial de "Bienal del Bicentenario 2010/2016"), el Programa Proyecto Pedagógico "El Arte Señala", en adelante "Proyecto Pedagógico", el Programa "Forum del Fin del Mundo", en adelante "el Forum" (encuentro de referentes nacionales e internacionales sobre Ecología), y el Programa "Itinerancia Internacional de la Bienal de Arte Contemporáneo Argentina", en adelante "la Itinerancia".

SEGUNDA: LA FUNDACIÓN como creadora del Proyecto Polo Austral de las Artes, las Ciencias y la Ecología, será la responsable de la concreción de las distintas ediciones de la Bienal y de la implementación del "Proyecto Pedagógico", para lo que deberá elegir la temática de cada edición, las ciudades de la región que participarán, designará al Curador General y/o a los distintos Curadores que se encargarán del Proyecto Curatorial y

Museográfico, como de la Curaduría del "Proyecto Pedagógico" y la selección de sus protagonistas, como así también de la producción general del "Forum", y coordinación y producción de "la Itinerancia", para lo que solicitará auspicios y colaboraciones nacionales o internacionales, ya sea de instituciones públicas y/o privadas, de empresas y particulares que puedan cooperar con sus montajes, realización y puestas en marcha; se encargará de la difusión, ya sea a través de la prensa nacional e internacional y/o de las relaciones públicas, y de todas aquellas tareas inherentes a "la Bienal Internacional", al "Proyecto Pedagógico", al "Forum" y a "la Itinerancia", programas que por este instrumento LA PROVINCIA decide apoyar, prestando su colaboración.

TERCERA: LA FUNDACIÓN será también la responsable, en el marco de su Proyecto Polo Austral de las Artes, las Ciencias y la Ecología de la creación, organización, coordinación, administración y dirección del "Forum" antes enunciado, el que se realizará bienalmente, y contará con invitados de primer nivel y gran jerarquía de todo el mundo en la temática ecológica, abordados desde una articulación con el arte y la cultura, cuyo principal objetivo será el de generar un espacio de reflexión sobre los diversos temas de nuestra contemporaneidad, sus problemáticas y desarrollo, para concebir y proponer nuevas ideas y acciones que vinculadas al arte, la cultura, las nuevas tecnologías y la educación permitan pensar un mundo mejor, basado en el desarrollo sustentable, la equidad social y la inclusión. Para ello se convocarán a los más importantes referentes y protagonistas de las distintas disciplinas que se consideren.

CUARTA: LA PROVINCIA ingresa al Proyecto Polo Austral de las Artes, las Ciencias y la Ecología, y a sus Programas Bienal de Arte Contemporáneo, Proyecto Pedagógico "El Arte Señala" y "Forum del Fin del Mundo", interesada en vincularse al desarrollo de nuevas formas de generación de espacios educativos, formativos y de reflexión, en carácter de colaborador, con la máxima categoría de patrocinio anual, que es la de "Patrocinador Premium". LA PROVINCIA mantendrá esta categoría por seis (6) años, período en el que se conmemora el Bicentenario del Primer Gobierno Patrio y la Declaración de la Independencia. Dicho plazo podrá renovarse automáticamente a su vencimiento, por igual

período, salvo que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente su decisión en contrario, que podrá hacer valer a partir del segundo año cumplido de la firma del presente, debiendo notificarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período.

QUINTA: Los aportes anuales, gestiones y/o actividades de cooperación, que en su carácter de Patrocinador Premium, realice LA PROVINCIA para la concreción de las distintas ediciones de "la Bienal", sus presentaciones nacionales e internacionales, del "Forum", del "Proyecto Pedagógico", y/o "la Itinerancia", serán plasmados en actas complementarias con carácter previo a su realización, que luego de ser suscriptas por las partes signatarias -con la previa intervención de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- se incorporaran como Anexos al presente Convenio.

SEXTA: Ambas partes asumen la responsabilidad de ejecución de los eventos y actividades que se organicen en forma conjunta en el marco de los programas antes mencionados, comprometiéndose a su materialización bajo los términos que en cada caso acuerden. Podrán para ello firmarse convenios y/o acuerdos con aquellos países, gobernaciones, municipios, instituciones y/o empresas que beneficien, directa o indirectamente a la concreción de los distintos programas.

SÉPTIMA: LA FUNDACIÓN manifiesta su intención de mantener una fluida comunicación con LA PROVINCIA, con el objeto de generar en conjunto posibles nuevos programas que las partes consideren funcionales a sus objetivos culturales de difusión del Arte Contemporáneo y sus vanguardias en todas sus disciplinas, el uso responsable de las nuevas tecnologías, y su interés por la generación de espacios de reflexión, capacitación y educación vinculados al desarrollo sustentable, especialmente en las temáticas de la ecología.

OCTAVA: El presente convenio no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad en ninguno de sus tipos, entre las partes, obligándose cada

una al cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo LA FUNDACIÓN declara que sus dependientes se encuentran empadronados por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo, y poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de cualquier índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica del personal que tuviere a su cargo.

NOVENA: LA FUNDACIÓN asume la totalidad de las obligaciones patronales contenidas en las leyes vigentes respecto de sus dependientes. En caso de configurarse despidos de personal de LA FUNDACIÓN, ya sean estos directos o indirectos, se hará responsable de las obligaciones indemnizatorias conforme legislación en la materia, quedando en igual sentido a su exclusivo cargo todo reclamo judicial y/o extrajudicial que se le iniciare como consecuencia de la relación laboral con sus dependientes y/o terceros, asumiendo asimismo LA FUNDACIÓN los gastos, costos y costas de los litigios que por cualquier causa debiera intervenir.

DÉCIMA: Ante posibles divergencias que llegaran a suscitarse, ambas partes se someten exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMA PRIMERA: Las partes suscriben el presente convenio "ad referéndum" de su aprobación y ratificación por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad con lo que antecede, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Buenos Aries, representada por el Secretario General de la Gobernación y la Fundación Patagonia Arte y Desafío, el que como Anexo 1 pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Secretario General de la Gobernación a la firma de las Actas Complementarias que se celebren, conforme lo previsto en la cláusula quinta del convenio mencionado en el artículo 1° del presente decreto, como así también al dictado del acto administrativo que las apruebe.

ARTÍCULO 3. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Secretaria General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2041

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires